

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaria de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1250

Habiéndose denunciado á este Centro que en distintos pueblos de la provincia se vienen realizando operaciones de acecinado y embutido de carnes de cerdo, con grave perjuicio para la salubridad pública y notorio desconocimiento de las terminantes disposiciones de la Real orden de 25 de Octubre de 1894, atento siempre á cuanto con la Higiene haga relación, he acordado recordar el exacto cumplimiento de la citada disposición, cuya parte dispositiva se inserta á continuación, ordenando á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, velen para que se cumplan tan importantes preceptos, dando cuenta á este Gobierno de quedar enterados y de su ejecución inmediata.

Logroño, 20 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

La Real orden citada dispone:
1.º La matanza de las reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco podrá hacerse en

todas las épocas del año sin otra limitación que la que establezcan los Ayuntamientos, previo informe de las respectivas Juntas locales y provinciales de Sanidad.

2.º Las operaciones industriales de acecinado y embutido de dichas carnes, no podrá efectuarse sino desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de cada año.

3.º Queda derogada la Real orden de 27 de Julio de 1893 y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Sección de Obras públicas

Instalaciones eléctricas

1245

Don Antonio Fernández Pérez, Socio Gerente de la razón social «Sucesores de Cándido de la Riva», Sociedad en comandita, en representación de dicha Sociedad, solicita de este Gobierno civil autorización para transportar la fuerza eléctrica de que dispone en una fábrica de paños de su propiedad, sita en Enciso, á otra de zapatillas de igual pertenencia, por medio de una línea de baja tensión.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño, 20 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

**

Nota de publicación:

Don Antonio Fernández Pérez, Socio Gerente de la razón social «Sucesores de Cándido de la Riva», Sociedad en comandita, en representación de dicha Sociedad, solicita autorización para transportar la fuerza eléctrica de que dispone en una fábrica de paños, sita en Enciso, propiedad de la citada Sociedad, á otra de zapatillas de igual pertenencia, por medio de una línea de baja tensión, presentando al efecto el correspondiente proyecto, que firma el Ingeniero Industrial D. Félix Gómez Escolar.

En el edificio de la fábrica de paños antes mencionada, distante 1247 metros de la villa de Enciso, se proyecta instalar dos dinamos de corriente continua con devanado en derivación, que se acoplarán en serie y con una capacidad de nueve kilowatios y veinte centésimas, una tensión máxima de doscientos treinta voltios y dando mil seiscientos revoluciones por minuto. El salto que se aprovecha es de siete metros y la fuerza utilizable de quince caballos de vapor.

La intensidad de la corriente será de veinte amperios y su densidad de cuarenta centésimas de amperio por milímetro cuadrado. El local destinado á central eléctrica será cerrado y ofrecerá las condiciones de seguridad y aislamiento necesarias; con los dinamos generadores se instalarán los aparatos complementarios, tales como un reostato de excitación, un cuadro de distribución que constará de todos los aparatos de medición y seguridad precisos y pararrayos para la salida de la línea.

Los conductores de la línea de baja tensión serán tres de cobre electrolítico, de ocho milímetros de diámetro y con una sección de cincuenta milímetros cuadrados en números redondos. La línea tendrá una longitud de mil doscientos cuarenta y siete metros partiendo del cuadro de distribución en la Central descrita y salvando la distancia señalada, apoyándose en treinta y tres postes de madera colocados en varias propiedades particulares, cuyos dueños todos han dado el permiso, según consta en documento unido al proyecto; así como también los

dueños de las cuatro casas particulares de Enciso, en las que además de la del peticionario había que colocar ocho palomillas para sostén de la línea trifilar que describimos y que termina en dos cuadros con tablero de mármol provistos de todos los aparatos de medición y de seguridad necesarios, que se montarán en la fábrica de zapatillas, propiedad de los peticionarios, en la que se trata de emplear la fuerza eléctrica producida y transportada por medio de dos electro-motores de cinco caballos de potencia y una tensión de doscientos veinte voltios, con todos los elementos necesarios para su funcionamiento y seguridad, cuyos motores imprimirán el movimiento á los mecanismos todos de la fábrica.

Los postes serán de pino de Soria y de nueve metros de longitud con secciones de veintidos centímetros de diámetro como mínimo en la base inferior y de catorce centímetros de diámetro en la superior; los postes no quedarán empotrados en el terreno en menos de un metro de longitud de hinca; la distancia entre cada dos postes sucesivo no será mayor de treinta y cinco metros y la distancia entre los hilos no será menor de veinticinco centímetros.

Los aisladores serán de porcelana vitrificada, doble campana é irán colocados directamente sobre los postes mediante unos soportes de hierro galvanizados de catorce milímetros de diámetro, formando así el punto de apoyo de los conductores.

En los extremos de la línea y en todos los puntos que fueren necesarios se pondrán corta-circuitos con fusibles y pararrayos de antenas, á fin de evitar á la línea y á los generadores y motores los efectos de las descargas eléctricas en días de tormentas.

La línea proyectada cruza la carretera de tercer orden de Garray á la Estación de Calahorra á los 35 metros del hectómetro 9; en el kilómetro 52 de la misma se cruzan además los cables de la villa de Enciso y tres caminos de servicio de la misma y se cruza también una vez la red de distribución del alumbrado público, pasando la línea proyectada que examinamos por encima y á la

distancia de dos metros los hilos más próximos en el punto en que se efectúa el cruce.

En los cruces de la carretera, calles y caminos se colocarán los conductores suspendidos por hilos de acero, que por medio de péndolas y aisladores pequeños en forma de polea han de mantener colgados los hilos de cobre, sujetándolos y evitando su caída. Además y en el cruce de la carretera se colocará una red de malla protectora que situada por bajo del hilo inferior, no diste menos de seis metros de altura en su punto más bajo de la rasante de la carretera, con el objeto de que aunque se desprenda alguno de los hilos éste quede sostenido en la malla sin caer sobre la vía pública.

El total del presupuesto presentado asciende á 7.985'30 pesetas, y el presupuesto de las obras en la parte que afectan á terrenos de dominio público importa 407 pesetas; habiendo sido hecho el depósito que marca la Ley del 1 por 100 de dicho presupuesto, según consta en la carta de pago de la Intervención de Hacienda de esta provincia de Logroño, número 192, que acompaña al expediente.

Logroño, 20 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Tesorería de Hacienda

1241

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Arnedo, 1.^a de Logroño y 2.^a de Haro, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento

de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

PARQUE DE SUMINISTRO

DE
INTENDENCIA DE LOGROÑO

1235

A las doce horas del día tres del mes de Julio próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Junio de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Córdón.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de..., al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1213

Castro, Constantino; de estado casado, quien se cree pueda encontrarse en Barcelona ó Bilbao, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por abandono de niños, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

Logroño, 16 de Junio de 1913.—El Juez de instrucción, Arturo Lorente.

Anuncios Oficiales

JUBERA

1199

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jubera.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1911 y 1912, previo dictamen del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones según dispone el último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal.

También se hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1914, con la lista del recuento general de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Jubera, 12 de Junio de 1913.—Aniceto Fernández.

MURO DE CAMEROS

1239

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, se hace saber al público por medio de este anuncio para que el que se encuentre con derecho de servirlo, lo solicite de esta Alcaldía en el plazo de diez días; advirtiéndole, que el que lo solicite, deberá hacer constar en su instancia el tipo al ciento por el que se propone servir dicho cargo, la fianza que presen-

ta, ó el nombre y apellidos y vecindad del fiador en su caso.

Muro de Cameros, 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

GALBÁRRULI

1233

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas por la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día treinta del actual.

Galbárruli, 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Barahona.

ALBELDA

1210

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los remates públicos del local que existe en esta Casa Consistorial, en el que anteriormente se colocaba el trigo del Pósito, se anuncia la tercera y última para el día seis de Julio próximo á la hora de las diez, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes, para aquellos que deseen interesarse, bajo el tipo de quinientas sesenta pesetas, equivalentes al 70 por 100 del valor de dicho local.

Albelda, 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Quintana.

TIRGO

1227

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de esta villa para el año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que se crean en su derecho.

Tirgo, 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Manero.

PRADILLO

1216

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del anuncio, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pradillo, 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Baldomero Rico.